

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE MONITOR DEPORTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA GIMNASIA PARA MAYORES "TU SALUD EN MARCHA" 2016/2017 Y AÑOS SUCESIVOS SI LO HUBIERA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria para la elaboración de una bolsa de trabajo para la contratación en régimen de personal laboral temporal, de un monitor/a deportivo para la ejecución del programa de gimnasia para mayores "Tú Salud en Marcha" 2016/2017 y años sucesivos si los hubiera, todo ello en colaboración con la Excma. Diputación Provincial de Toledo.

<u>SEGUNDA.- PUESTO OFERTADO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:</u>

Proyecto "Tu salud en marcha" 2016/2017 y años sucesivos si los hubiera.

Duración del contrato: Contrato de duración determinada hasta la finalización de la obra o servicio, en función del Convenio pendiente de suscribir entre esta Entidad Local y la Excma. Diputación Provincial de Toledo.

Jornada: Tiempo Parcial (3 horas a la semana 336,00 €/mes brutos).

Categoría/ Grupo Profesional: Monitores Deportivos 1 Gimnasia.

Procedimiento de selección: Fase de concurso (baremo de méritos).

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido en las pruebas selectivas de acceso a la plaza meritada, será necesario:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre en este caso que se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir y trabajar.

También podrán participar los cónyuges de personas con nacionalidad española o con nacionalidad de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán hacerlo las personas incluidas en los ámbitos de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán concurrir al proceso selectivo los extranjeros/as que cuenten con permisos de residencia y pertinente autorización administrativa para trabajar en España.

- b) Las personas mayores de edad y, los mayores de 16 y menores de 18 años, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 7 epíg. b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1195, de 24 de marzo), y siempre y cuando no excedan de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.



d) No haber separado mediante despido disciplinario del servicio de cualquiera de las AAPP, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No tener a consecuencia de un expediente disciplinario sanción de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente o no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

e) Titulación de Graduado Escolar, en ESO o equivalente.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso de selección.

CUARTA.- SOLICITUDES:

Las solicitudes/instancias podrán presentarse en el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra durante el plazo de 10 días naturales, al ser considerado con carácter urgente, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra, así como en la página web municipal y demás redes sociales. La fecha límite de presentación solicitudes será hasta el 17 de octubre de 2016 inclusive.

A dicha instancia deberá adjuntarse la documentación que seguidamente se detalla:

- Fotocopia compulsada del D.N.I o N.I.E (en el caso de extranjeros/as, donde se verifique la autorización administrativa para trabajar legalmente en España).
- Los desempleados deben presentar la tarjeta de demanda de empleo. (D.A.R.D.E).
- Curriculum vitae.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida como mínimo.
- Fotocopia compulsada de la Formación complementaria del aspirante al puesto ofertado relacionado con el ámbito deportivo.
- Experiencia Laboral: Informe de vida laboral actualizada, nóminas, certificado de empresa, contratos de trabajo así como cualquier otro certificado acreditativo de la antigüedad y experiencia profesional en el puesto de trabajo a cubrir y, que sean susceptibles de valoración por el Tribunal.
- Cualquier otra documentación que se estime pertinente de ser valorada por la Comisión de Selección de Personal.

La Comisión de Selección de Personal no tendrá en cuenta en el baremo de méritos (Fase Concurso), a los aspirantes que no justifiquen o acrediten los méritos y experiencia laboral según lo determinado en el párrafo anterior.

La instancias se encontrarán a disposición de los aspirantes en dependencias municipales, así como en la página web del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra y demás redes sociales.



QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra dictará Resolución dentro de los dos días hábiles siguientes aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con expresión en su caso de las causas de exclusión.

Quienes hayan sido provisionalmente excluidos/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación referida para subsanación de deficiencias. Transcurrido dicho plazo, se procederá con la mayor brevedad posible a aprobar la lista definitiva resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado. En el caso de que no existan aspirantes excluidos se procederá a elevar a definitiva dichas listas.

SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS:

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

FASE DE CONCURSO (Única): Los méritos a valorar por la Comisión de Selección de Personal serán los siguientes. Puntuación máxima: 20 puntos.

Experiencia laboral/profesional (máx. 6 puntos):

- Por haber desempeñado puestos de trabajo como Monitor de Escuelas Deportivas, Gimnasia de Mantenimiento de Mayores o análogos, tanto en Empresas Privadas como en Administración Pública a partir de 3 años: 6,00 puntos.
- Por haber desempeñado puestos de trabajo como Monitor de Escuelas Deportivas, Gimnasia de Mantenimiento de Mayores o análogos, tanto en Empresas Privadas como en Administración Pública de 2 a 3 años: 4,50 puntos.
- Por haber desempeñado puestos de trabajo como Monitor de Escuelas Deportivas, Gimnasia de Mantenimiento de Mayores o análogos, tanto en Empresas Privadas como en Administración Pública de 1 a 2 años: 3,00 puntos.
- Por haber desempeñado puestos de trabajo como Monitor de Escuelas Deportivas, Gimnasia de Mantenimiento de Mayores o análogos, tanto en Empresas Privadas como en Administración Pública de O a 1 año: 1,50 puntos.

Méritos académicos (máximo 8 puntos):

- Grado o Licenciatura en Educación Física (EEFF) o Ciencias del Deporte: 8,00
 puntos.
- Diplomatura universitaria en Educación Física (EEFF) o Ciencias del Deporte/Grado en Magisterio con especialidad en Educación Física: 6,00 puntos.
- Cursando las titulaciones anteriores a fecha actual mediante presentación de matrícula: 3,00 puntos.
- T.A.F.A.D (Actividades Físicas y Animación Deportiva): 2,00 puntos.
- Título de Monitor Deportivo, Monitor sociocultural o equivalente: 1,00 puntos.



Nota informativa: En el supuesto de que el aspirante sea poseedor de varios títulos académicos relacionados con el puesto de trabajo, únicamente se tendrá en cuenta el de mayor jerarquía a efectos de valoración.

Formación complementaria de ámbito deportivo (máx. 4 puntos):

Cursos, Máster, Seminarios u otras acciones formativas, impartidos por Organismos y centros públicos o privados, siempre que se encuentren homologados oficialmente, y a su vez, vinculadas con la plaza objeto de cobertura (Actividades Deportivas relacionadas con la Gimnasia de Mantenimiento), con la siguiente puntuación:

- Cursos/Masters de 101 horas en adelante: 3,00 puntos.
- Cursos/Masters de 76 a 100 horas: 2,50 puntos.
- Cursos/Masters de 51 a 75 horas: 1,50 puntos.
- Cursos/Masters de 21 a 50 horas: 0,50 puntos.
- Cursos/jornadas de hasta 20 horas, o cuando no se acredite el número de horas de la formación: 0,10 puntos.

Respecto de otra formación que pueda ser presentada por los aspirantes, el Tribunal podrá realizar las consultas que estime pertinentes, así como requerir los asesores oportunos para una valoración equitativa, objetiva y justa de la formación aportada por los candidat@s.

Demandantes de empleo (máx. 2 puntos):

Los aspirantes que tengan una antigüedad como mínimo de un mes como demandantes de empleo, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria como fecha límite: 2,00 puntos.

Resto de demandantes de empleo que no reúnan los requisitos establecidos en el epígrafe precedente: 1,00 puntos.

Las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina de Empleo para ser consideradas demandantes de empleo.

Los méritos se acreditarán mediante documentos originales, copias debidamente compulsadas o certificaciones. Se presentarán conjuntamente en el momento de presentación de la instancia para participar en dicho proceso selectivo, y en todo caso, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecido en estas bases.

En caso de empate entre varios aspirantes, tendrán prioridad los aspirantes empadronados en Cabañas de la Sagra con un mínimo de dos años de antigüedad. Si aun teniendo en cuenta esta circunstancia persistiera el empate, se tendría en cuenta el orden de presentación de instancias el según Registro de Entrada en las oficinas del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL SELECCIONADOR:

El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a o personal laboral este Ayuntamiento.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a o personal laboral este Ayuntamiento.



• Vocales: Un/a funcionario/a o personal laboral este Ayuntamiento.

El Tribunal podrá determinar la incorporación al mismo de los asesores que estime convenientes, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran las circunstancias previstas en el Artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Así mismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la Alcaldía-Presidencia publicará, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición nominal del Tribunal Seleccionador.

<u>OCTAVA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL</u> CALIFICADOR:

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en el ejercicio de la Fase de concurso. El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo, figurando por orden de puntuación. Se establece un periodo para presentación de reclamaciones de dos días para los aspirantes que muestren disconformidad con la puntuación final o cualquier actuación relativa al mismo. Dichas reclamaciones serán resueltas por el Tribunal en un plazo de dos días, en caso de existir las mismas, y a posteriori se elevará al Alcalde-Presidente dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo, que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los/ as incluidos/as en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

NOVENA.- CONDICIONES GENERALES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO:

La Bolsa de Trabajo se confeccionará ordenada por orden de puntuación, de la que se hará uso cuando el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra lo considere conveniente, en situaciones de baja, renuncia y/o cualquier otra circunstancia que pueda sucedes, debidamente motivada y justificada.

El llamamiento de los candidatos insertos en dicha Bolsa de Empleo se realizará por orden correlativo en la Fase de Concurso, de mayor a menor puntuación y, se realizará por cualquier medio que se estime conveniente para acreditar su realización y que constituya medio probatorio a efectos de ulteriores y potenciales reclamaciones por parte de los integrantes de la misma.

Los medios que podrán utilizarse serán los siguientes:

- 1. Burofax, dirigido al domicilio que conste en la instancia.
- 2. Correo certificado con acuse de recibo, dirigido al domicilio señalado en la instancia.



3. Correo electrónico (e-mail) al aspirante, según datos personales de la solicitud.

El funcionamiento de dicha Bolsa de Empleo, se regirá por los siguientes criterios:

- 1. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada contratación o sustitución que proceda por el siguiente a la última contratación efectuada, independiente de si la contratación sigue o no, vigente y del tiempo transcurrido.
- 2. Si el candidato fuere llamado por primera vez para ocupar el puesto o realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada, quedará en el mismo puesto en la bolsa pasando tumo al siguiente. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa.
- 3. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación.
- 4. Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad, etc.), así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada; o se haya iniciado trabajo por cuenta propia. Dicha causa debe ser acreditada por cualquier medio permitido en derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, cupón de autónomo de la Seguridad Social, etc.)

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

- 1. En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada por segunda vez.
- 2. Se considerará rechazo a la oferta, la no comparecencia de el/la aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
- 3. Quienes renuncien a una contratación, después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- 4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- 5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
- 6. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

La Bolsa de Empleo tendrá vigencia de tres años a contar desde la fecha de su constitución. Cualquier actuación relativa a esta convocatoria pública, se anunciará en la página web del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra, en redes sociales, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra.

<u>DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:</u>



La persona propuesta por la Comisión de Selección para su contratación deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de dos días naturales, desde que se haga pública la propuesta del Tribunal de Selección, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada de no tener, a consecuencia de un expediente disciplinario sanción de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, así como de no haber incurrido en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.
- b) Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo propuesto.

UNDÉCIMA.- NORMAS FINALES.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 712007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 36411995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 78111986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Cabañas de la Sagra a.